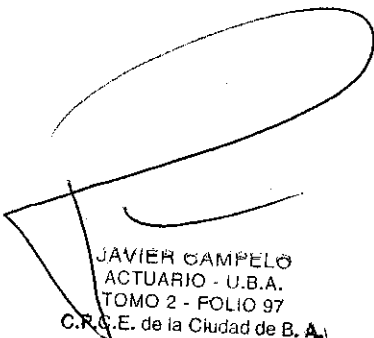


ANEXO 1

Especificaciones técnicas

1. **Asegurado:** Integración Energética Argentina S.A. (IEASA), CUIT: 30-70909972-4
2. **Tomador:** a ser determinado según el Director Titular de IEASA que se encuentre ejerciendo funciones como tal.
3. **Objeto:** contratación del Seguro de Caución de Administradores de Sociedades para los Directores de IEASA.
4. **Suma asegurada:** ARS 50.000
5. **Vigencia del Acuerdo Marco:** 15/07/2018 – 31/12/2019

La facturación debería ser a nombre de Integración Energética Argentina S.A.



JAVIER CAMPELO
ACTUARIO - U.B.A.
TOMO 2 - FOLIO 97
C.R.E. de la Ciudad de B. A.

Buenos Aires, 31 de mayo de 2018

De: Act. Javier Campelo

Para: Leandro Fea – Gerencia de Abastecimiento

Ref.: Contratación del Seguro de Caución para Directores de Sociedades Anónimas de IEASA.

A los efectos de dar cumplimiento al Art. 256 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 que exige a los Directores de sociedades anónimas la constitución de una garantía a favor de la sociedad; y el Art. 2 de la Resolución N° 20/2004 de la Inspección General de Justicia (*), se sugiere la contratación del seguro de la referencia.

() Art. 2° — La garantía de los directores de sociedades anónimas a que se refiere el artículo 256, párrafo segundo, de la Ley N° 19.550, se regirá por las reglas siguientes:*

*1) Deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o **seguros de caución** o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social.*

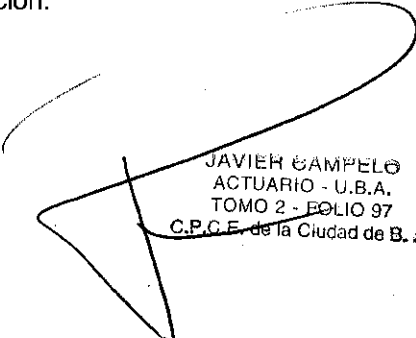
De modo tal, se recomienda realizar un proceso competitivo invitando a los principales brokers de seguros y/o compañías de seguros, tal como se realizó en los procesos realizados anteriormente (exitosos en cuanto a reducción de costos). Se sugiere solicitar la cotización de una tasa de prima y celebrar un Acuerdo Marco que finalice vigencia el 31/12/2019.

A los fines de la contratación del seguro, se redactaron las especificaciones técnicas que deberían ser tenidas en cuenta al momento de cotizar, las cuales se adjuntan como Anexo 1.

Asimismo, se ha realizado la estimación de costos para los seguros, tomando como base la prima de pólizas de similares características, añadiéndole un margen por posibles desvíos de prima. Se sugiere proceder con la emisión de la SOLPED con una única posición por ARS 20.000.- que considera el valor total estimado para las cauciones que IEASA debe contratar actualmente y la posibilidad de que surja una modificación en la composición del Directorio de IEASA desde la fecha de contratación del seguro hasta la finalización del Acuerdo Marco que implique la contratación de nuevas cauciones.

Quedamos a disposición ante cualquier consulta, comentario y/o ampliación que considere necesaria realizar sobre los temas expuestos en el presente informe.

Sin más, saludo a Usted con la mayor consideración.



JAVIER CAMPELO
ACTUARIO - U.B.A.
TOMO 2 - FOLIO 97
C.P.C.E. de la Ciudad de B. A.